



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 JUN 2024

EX.Nº 821 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Manuel Montt N° 800 Local 10, Unidad Vecinal N°7.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°75/24 de 29 de febrero de 2024; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°241343196 de 8 de febrero de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 15 de abril de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°7, mediante Oficio N°1.330 de 28 de febrero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°360 de 14 de mayo de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°9.263 de 22 de mayo de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.156 adoptado en Sesión Ordinaria N°124 de 4 de junio de 2024 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **COMERCIAL LAZO TORTELLA SpA**, RUT N°77.032.688-5, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. MANUEL MONTT N°800 LOCAL 10, ROL DE AVALÚO N°2218-328**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1644/


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa